

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

LA CORUÑA

El ilustrísimo señor don Emilio Celorio Sordo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado e instado por Manuel Rodríguez Boedo, de esta vecindad, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su hermano José Rodríguez Boedo, hijo de José María y Ramona, vecino de esta capital, de donde se ausentó para América hace más de veinte años, no habiéndose vuelto a saber de él desde hace más de tres años.

Dado en La Coruña a 28 de julio de 1964.—El Secretario (ilegible).—5.374-C.
1.ª 21-8-1964

MADRID

El Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en providencia dictada en dieciséis del actual, ha admitido la demanda de retracto incoada por don Máximo Blázquez Torres contra don Rafael Morillo Sanz; su esposa doña Ave-lina Alcalá Pando, asistida de su indicado marido; don Fernando Pérez Argoytia, por sí y como heredero de su fallecida esposa doña Inés Fernández Polborosa, y contra los restantes ignorados herederos de esta última señora, sobre retracto con respecto a la finca número 7 de la calle de Emilio Carrère, de esta capital, de la que se ha concedido traslado a los demandados y, en su consecuencia, por medio de la presente, se emplaza a los ignorados herederos de doña Inés Fernández Polborosa para que en el impropio término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serles entregadas si comparecen.

Madrid, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—6 267-3.

MANRESA

Don Luis Martínez Palomares, Juez Municipal, ejerciente en funciones de Primera Instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Hago saber: Que en este Juzgado y registrado al número 67 de 1964 se sigue procedimiento al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por «Costa y Montserrat, S. L.», contra don Buenaventura Torrente Masana, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veintidós días, los bienes siguientes:

Finca.—Casa situada en Manresa, señalada con el número quince de la calle Guimera, compuesta de bajos, ocupando éstos la totalidad del solar, y de entresuelo, principal, primero, segundo y tercer piso, de ciento cuarenta y seis metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados cada una de dichas plantas elevadas, existiendo una sola vivienda en cada planta, y dos tiendas en la planta baja,

y de una pequeña vivienda en forma de ático en el terrado; y el solar sobre el cual se halla edificada la casa, que mide ocho metros sesenta y dos centímetros de ancho por diecisiete metros de fondo, o sean ciento cuarenta y seis metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, edificados, como se ha dicho, en bajos y cinco plantas, más veintiocho metros y cincuenta centímetros cuadrados de un trapezio al fondo, sólo edificado en planta baja, con lucernarios, y, en parte, cerrados, o sea que el solar mide una superficie total de ciento setenta y cinco metros y cuatro decímetros cuadrados. Lindante: Por frente, Este, calle Guimera; fondo, Oeste, resto de la finca de que se hizo segregación, o sea «Café de la Alhambra» y Banca Arnus; derecha entrando, Norte, casa de herederos de Mariano Bertrán, y por izquierda, Sur, casa de Domingo Camps. Inscrita al tomo 1.069 del archivo, libro 290 de Manresa, folio 28, finca 11.399, inscripción primera.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintuno de septiembre próximo y hora de las once, previniéndose: 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas, que es el tipo de subasta pactado. 2.º Que podrán hacerse en calidad de ceder a tercero. 3.º Que para tomar parte a la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al menos al diez por ciento del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones deberán devolverse a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. 4.º Que los títulos de propiedad de la finca, suplicados por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quien lo desee. 5.º Que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, así como que efectuado el remate no podrán reclamar por insuficiencia o defectuosidad de títulos; que el adjudicatario se entenderá acepta las cargas anteriores y preferentes que hubiere al crédito del actor, quedando subrogado en la obligación de hacerlas efectivas sin destinar a su extinción el precio del remate, siendo de cargo del rematante los gastos que deriven desde el remate hasta la inscripción en el Registro, en su caso.

Dado en Manresa a tres de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Luis Martínez.—El Secretario, Fernando P. Montes.—5.366-C.

MUROS

En el Juzgado de Primera Instancia de Muros se sigue expediente de declaración de fallecimiento de José Manuel Caamaño Fernández, natural de Esteiro (Muros), que se ausentó para América hace unos treinta y cinco años, sin que se tengan noticias del mismo desde hace más de quince, suponiéndosele fallecido, lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en expediente de declaración de

fallecimiento instado por doña Esperanza Caamaño Fernández.

Muros, 11 de agosto de 1964.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—5.377-C.
1.ª 21-8-1964

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados militares

LOPEZ GONZALEZ, José Manuel; hijo de Francisco y de Baldomera, natural de Cardona (Barcelona), de veintidós años, domiciliado últimamente en Cardona; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 38 para su destino a Cuervo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de Instrucción ante el Juez don Francisco Guixá Pañella, con destino en la citada Caja, Barcelona.—(2.556.)

MEDRANO GONZALEZ, Raimundo; hijo de José y de Pilar, natural de Villaconejos (Cuenca), casado, calderero, de diecinueve años, pupilas castañas, cabello rubio, cara alargada cejas al pelo, nariz recta, color tostado, barba poca, estatura 1.600 metros, se le aprecia una cicatriz codo derecho y cara interna del tercio superior del antebrazo antes mencionado como consecuencia de oficio de bala de entrada y salida; domiciliado últimamente en Guadalajara, calle Rafael de la Rica (Barracas); procesado por supuestos delitos de desobediencia a Fuerza Armada y quebrantamiento de prisión; comparecerá dentro del término de quince días ante don Amancio Carrasco Muñoz, Comandante de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de Guadalajara.—(2.557.)

FERNANDEZ GONZALEZ, Guillermo; natural y vecino de San Juan de la Arena (Oviedo), hijo de Víctor y de Gumer-sinda, de veinte años, marmero, residente últimamente en San Juan de la Arena, número 45 del Reemplazo de 1964 de este Distrito Marítimo; sujeto a expediente por falta de concentración para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor de la Ayudantía Militar de Marina de San Esteban de Pravia.—(2.558.)

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 208 de 1957, Francisco Hernández Rivas.—(2.544.)